

Resolución No. 97/1988 del Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación Normas.

Complementarias del Decreto No. 134 sobre licencias deportivas

Gaceta Oficial 25 de junio de 1988, Edición Ordinaria

POR CUANTO: Con fecha 6 de mayo de 1986 el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros aprobó y promulgó el Decreto número 134, estableciendo y regulando la licencia deportiva remunerada de que pueden disfrutar los trabajadores cuando participan en competencias o actividades del deporte, la cultura física y la recreación aprobadas y divulgadas en el calendario oficial del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

POR CUANTO: En la Tercera de las Disposiciones Finales del mencionado cuerpo legal, se faculta a este Instituto para dictar, en lo que al mismo concierne, las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo que en dicho Decreto se dispone.

POR CUANTO: Mediante Resolución Número 34 de fecha 12 de marzo de 1987 dictada por el que resuelve se regularon las disposiciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de lo que establece el Decreto número 134 de fecha 6 de mayo de 1986 sobre la Licencia Deportiva remunerada.

POR CUANTO: De la aplicación del citado Decreto y sus normas complementarias se han obtenido experiencias en todo el territorio nacional que aconsejan se introduzcan en dicha legislación las modificaciones y adiciones necesarias.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo del Consejo de Estado de 30 de marzo de 1985 el que resuelve fue nombrado Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de los Vicepresidentes que atienden las áreas de Actividades Deportivas y Economía, respectivamente.

Resuelvo:

PRIMERO: A los efectos de lo dispuesto en esta Resolución se entenderá por:

- Decreto: El Decreto 134 de 6 de mayo de 1986.
- Participante: A los trabajadores en general y campesinos de cooperativas de producción agropecuaria que participan en competencias o actividades convocadas oficialmente como atleta, entrenador, árbitro y personal auxiliar. A estos efectos se entenderá participante, de igual forma, los activistas.
- Calendario Oficial: Es el documento contentivo de todas las competencias y actividades programadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en el que se incluyen las instituciones ramales, formando parte, asimismo de este calendario las competencias programadas a nivel municipal y provincial, aunque no integren un solo documento.
- Instituciones ramales: Las instituciones, organizaciones y organismos que organizan competencias deportivas, tales como: la Central de Trabajadores de Cuba, la Sociedad de Educación Patriótico-Militar, las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Superior, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y otros.

SEGUNDO: Para poder disfrutar de una licencia deportiva, el trabajador debe mantener una actitud correcta ante los deberes laborales, entendiéndose como tal, cumplir el Reglamento disciplinario que rige la actividad donde labora.

TERCERO: Anualmente el Organismo Deportivo confeccionará el Calendario Oficial contentivo de todas las competencias nacionales e internacionales programadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y las instituciones ramales. Las competencias que se organicen fuera del calendario oficial no recibirán los beneficios de la Licencia Deportiva.

CUARTO: El calendario oficial del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación se publicará en la Gaceta Oficial de la República antes del 31 de diciembre de cada año.

QUINTO: Las Direcciones Provinciales y Municipales de Deportes elaborarán sus calendarios de competencias y actividades a sus niveles respectivos y dispondrán su publicación a ese nivel antes del 31 de diciembre de cada año debiéndose tomar las medidas necesarias para que dicha publicación sea de conocimiento general de las instituciones del territorio.

SEXTO: En los deportes cuyos calendarios sean de larga duración la licencia deportiva se solicitará de una vez, especificando en fechas los períodos que se establecen en el evento.

SÉPTIMO: Disponer que en los niveles de municipio, provincia y nación donde se expiren las licencias deportivas deberán llevar un registro de dichas solicitudes, donde se consignen lo siguientes particulares:

- a) Las licencias deportivas se clasificarán por tiempo de duración.

- b) -Todas las solicitudes llevarán fecha de expedición firmada por el funcionario autorizado y cuño gomífero correspondiente.
- c) - Las solicitudes se confeccionarán en un modelo único de carácter oficial que se acompaña a la presente Resolución como anexo, formando parte integrante de la misma.
- d) Copia de dicho documento será remitida a la instancia económica correspondiente y otra quedará debidamente archivada y conservada en la oficina expedidora.

OCTAVO: En relación con lo que dispone el artículo 16 del Decreto 134 la autorización a que se refiere el inciso b) de dicho artículo se otorgará en forma global, para cada evento por el Director Provincial pero el documento que autorice la licencia será expedido y firmado por el Director Municipal en todos los casos de participación de los municipios en competencias provinciales.

En igual forma en relación al inciso c) del mencionado artículo, el Vicepresidente o la persona designada autorizará la expedición de la licencia en forma global, para cada evento, pero el documento autorizando la licencia deportiva lo expedirá y firmará el Director Provincial.

NOVENO: A los efectos de lo que se establece en el Artículo 16 del Decreto en relación a la solicitud de la licencia, se podrá delegar expresamente en los casos siguientes:

- a) Los Directores Provinciales, en el Jefe del Departamento de Actividades Deportivas.
- b) El Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en el Vicepresidente que atiende Actividades Deportivas.

c) Directores Municipales, en el funcionario que atiende las Actividades Deportivas.

DECIMO: En el caso a que se refiere el apartado anterior, el que expida el documento solicitando la licencia deportiva deberá hacer constar en el mismo las facultades de que está investido y la fecha de la disposición por la cual se le delegó estas funciones.

ONCENO: Las solicitudes de licencias deportivas de los participantes en los campeonatos ramales serán solicitadas mediante escrito y por el funcionario designado de la rama a las autoridades que aparecen expuestas en el apartado noveno.

DUODECIMO: El tiempo de que dispondrá la Administración del Centro de Trabajo en que labora el participante para responder al otorgamiento de la licencia deportiva que le ha sido solicitada de conformidad con el Artículo 18 del Decreto, no podrá exceder de los cinco días hábiles a partir de la recepción de la instancia. Si transcurriera el período señalado sin mostrar inconformidad se presumirá la aceptación tácita, procediéndose en consecuencia.

DECIMOTERCERO: El tratamiento económico del disfrute de la licencia deportiva, deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 55 de 1986, del Comité Estatal de Finanzas.

DECIMOCUARTO: Los entrenadores deportivos que presten servicios en el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y en las Direcciones de Deportes en los diferentes niveles tienen establecido en su fondo de tiempo la participación en competencias, en calidad de entrenadores, árbitros, jueces y otras funciones técnicas, por lo que en estos casos no es necesario la licencia deportiva.

DECIMOQUINTO: Las Comisiones Técnicas que organicen eventos, cursos u otras actividades que requerirán licencias deportivas para los posibles participante, antes de realizar las solicitudes de licencias deportivas a las instancias que las aprueban, para confeccionarlas y enviarlas a los Centros, deberán tener en cuenta y comprobar la actitud ante el trabajo y conducta del interesado y el control de las frecuencias de tiempo que regula el Decreto 134.

DECIMOSEXTO: Aclarar, conforme aconseja la práctica que los diferentes niveles de dirección del deporte sólo intervienen en las distintas etapas de la Licencia Deportiva que a continuación se relacionan.

Competencias municipales:

- Solicita la Licencia: Director Municipal
- Efectúa el reintegro: Director Municipal
- Certifica la estancia: Comisiones Municipales

Competencias, cursos y seminarios provinciales:

- Aprobación global: Director Provincial
- Solicita la Licencia: Director Municipal
- Efectúa el reintegro: Director Municipal
- Certifica la estancia: Comisiones Provinciales

Competencias, cursos y seminarios nacionales:

- Aprobación global: Director Provincial
- Solicita la Licencia: Director Provincial
- Efectúa el reintegro: Director Provincial

- Certifica la estancia: Comisiones Nacionales

Competencias internacionales:

- Aprobación global: Vicepresidente que atiende las Actividades Deportivas
- Solicita la Licencia: Director Provincial y/o Vicepresidente de Actividades Deportivas
- Efectúa el reintegro: INDER Nivel Central
- Certifica la estancia: Comisiones Nacionales

Cursos y seminarios internacionales:

- Aprobación global: Vicepresidente que atiende las Actividades Deportivas
- Solicita la Licencia: Vicepresidente de Actividades Deportivas
- Efectúa el reintegro: INDER Nivel Central
- Certifica la estancia: Vicepresidente

DECIMOSÉPTIMO: Las certificaciones de estancia se emitirán antes de los diez días posteriores a la terminación del evento para el que se solicitó la licencia, remitiéndose al nivel que efectúa el reintegro. En los eventos convocados por otros organismos e instituciones (SEPMI, MINFAR, MES y otros amparados en el Decreto), las certificaciones de los mismos en cada nivel en lugar de los comisionados.

DECIMOCTAVO: Las solicitudes de licencia deben ser numeradas consecutivamente por cada nivel al emitir las mismas, enviando copia al área económica del nivel responsabilizado con el reintegro, antes de los diez días posteriores a la recepción de la aceptación por parte del centro de trabajo en que labora el solicitado.

DECIMONOVENO: Se deroga la Resolución No.34 de 12 de marzo de 1987, dictada por el resuelve.

VIGÉSIMO: Se faculta al Vicepresidente que atiende las Actividades deportivas y al de Economía para conjuntamente dictar cuantas instrucciones y circulares relacionadas con la aplicación de lo que se dispone por la presente Resolución.

VIGESIMOPRIMERO: Comuníquese a los Vicepresidentes y cuantas personas y entidades deban conocer lo que por el presente se dispone y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en la Ciudad de La Habana a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Conrado Martínez Corona

Presidente

Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

**ANEXO
LICENCIA DEPORTIVA**

Fecha: _____ No. Orden: _____

Centro _____ de

Trabajo: _____

Compañero _____ (a):

A tenor de lo establecido en el Decreto No. 134 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1986, estamos

solicitando se apruebe la Licencia Deportiva por término y condiciones que señalan, al presente trabajador de esa entidad cuyas generales se consignan.

Nombre _____ del
trabajador: _____

Cargo: _____

Salario _____ mensual: \$ _____

Duración de la Licencia: Desde el día _____ del mes _____,
hasta el día _____ del mes _____ de 19 _____ .

Deporte: _____

Nivel _____ de
competencia: _____

(Municipal- Provincial- Zonal- Nacional- Internacional)
Función que realiza en la

competencia: _____

Solicitante:

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

Firma: _____

Reintegro:

El reintegro del salario correspondiente a esta solicitud debe ser solicitado en los diez primeros días del trimestre posterior a su disfrute en la siguiente entidad.

Nombre: _____

Dirección: _____

Solicitud de Licencia Colectiva
Fecha: _____

A: Dirección de Deportes
A tenor de lo establecido en la Resolución complementaria del Decreto No. 134 del Consejo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1986 sobre Licencia Deportiva, estamos aprobando se tramite por su Dirección, la Licencias de los trabajadores de su territorio, que se anexan, con vistas a su participación en las siguientes competencias deportivas.

Deporte: _____

Nombre del evento: _____

Nivel de la competencia: _____

Fecha del evento: Del día ___ del mes _____, hasta el día ___ del mes _____, de 19____.

Relación de trabajadores:
Nombre y apellido Función en el evento Centro de trabajo

Nombre y apellido	Función en el evento	Centro de trabajo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Revolucionariamente,
Nombre: _____
Cargo: _____
Firma: _____